



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.433-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4147.0.21.435-13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013”**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 18 determina como objeto de los Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana tendrán como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda.

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.433-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4147.0.21.435-13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013”**

- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4147.0.21.435-13 del 30 de Septiembre de 2013 “Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario VIP RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE Etapa I”, por un monto total de \$595.395.000.00 soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 192 del 11 de Septiembre de 2013, por valor de \$1.430.254.521.00.
- Que según oficio S/N de fecha 24 de Junio de 2014, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, informa que el grupo familiar integrado por los señores CAMPO ELIAS VERA RUIZ, con cédula de ciudadanía 94.326.172 de Palmira y la señora SHARON ANDREA MONTOYA GALINDO, con cédula de ciudadanía 31.580.931 de Cali, se les asignó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social por valor de \$5.895.000,00 mediante la Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.435-13 del 30 de Septiembre de 2013, en la cual se digito erradamente la cedula de ciudadanía de la señora SHARON ANDREA MONTOYA GALINDO, 80.111.714.774, el que no corresponde a la mencionada señora, ya que según fotocopia de la cedula de ciudadanía aportada por la mencionada señora, el numero correcto 31.580.931.
- Que se hace necesario corregir el error de digitación, reportando el numero correcto de identificación de la cedula de ciudadanía de la señora SHARON ANDREA MONTOYA GALINDO.
- En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la parte resolutive pertinente de la Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.435-13 del 30 de Septiembre de 2013, en el sentido de corregir el número de identificación de la cedula de ciudadanía correspondiente a la señora SHARON ANDREA MONTOYA GALINDO, el cual una vez verificado con el documento de identificación aportado es el 31.580.931, expedida en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución F.E.V. N° F.E.V. No. 4147.0.21.435-13 del 30 de Septiembre de 2013, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.433-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4147.0.21.435-13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013”**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Arq. Marino Ramírez

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya